

RESOLUCION N° 453 2021.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DE MULTA A LA SEÑORA GRACIELA GOMEZ DE PRIETO, PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16° DE LA RESOLUCIÓN 700/17 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”

Asunción 21 de Octubre de 2021

VISTO:

El correo electrónico institucional de fecha 11 de octubre del año en curso, por el cual se remite Acta suscrita por la Dirección y la Responsable del Sistema Informático De Recursos Humanos (SIRH) del Centro de Investigación de la Agricultura Familiar IPTA - Choré, donde se hace constar que la funcionaria Graciela Gómez de Prieto, personal contratada, con C.I. N° 1.623.261, quien cumple funciones como limpiadora, desde el día cuatro y hasta el ocho de octubre del presente año, ha asistido al Centro de Investigación a registrar su asistencia por Reloj Biométrico, sin permanecer en su lugar de trabajo ni realizar sus tareas, sin poner a conocimiento de esa Dirección los motivos que la llevan a ausentarse en su horario laboral, y;

CONSIDERANDO: *Que*, el artículo 16° de la Resolución 700/17 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17": el cual dispone:

La permanencia del SERVIDOR PÚBLICO en su lugar de trabajo es una obligación directa del mismo y de su superior inmediato.

En caso de efectuarse controles in situ por parte de los supervisores designados a tal efecto, y se constate la ausencia injustificada del servidor público en su lugar de trabajo; luego de verificada la situación con el Jefe Inmediato del servidor público, se le aplicará una sanción correspondiente al importe de 1 (un) día de salario, una vez que transcurra el plazo para presentar la justificación establecida en el artículo 20 de este Reglamento.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Apercibimiento de fecha 12 de octubre del año en curso ha informado a la funcionaria arriba citada que le serán descontados 5 (cinco) días de salario al haber vencido el plazo establecido para la presentación de justificaciones establecido en la Resolución 700/17, aclarando que en caso de reincidencia, será pasible de las sanciones disciplinarias establecidas para faltas graves, incluyendo la rescisión de su contrato de trabajo.

David T. Gómez F.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - IPTA



ES COPIA



RESOLUCION N° 4532021.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DE MULTA A LA SEÑORA GRACIELA GOMEZ DE PRIETO, PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16° DE LA RESOLUCIÓN 700/17 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17" ...//

Que, el artículo Art.30° de la Resolución 700 /17 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17", dispone que las sanciones disciplinarias, para faltas leves, multa equivalente al importe de 1 (uno) a 5 (cinco) días de salario serán aplicadas por la Máxima Autoridad Institucional, respectivamente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorándum N° 151/21, de fecha 19 de octubre del año en curso, expresa que: “puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, tanto la ley 1626/00 como el reglamento interno de la institución establecen cuáles serán las sanciones disciplinarias, asimismo, el órgano que se encargara de la aplicación de las mismas, tal es así, que se han agotado todas las instancias y como ultima ratio se resolvió la aplicación de la multa por ser la conducta de la funcionaria reiterada y reincidente, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **SANCIONAR**, a la señora Graciela Gómez de Prieto, con C.I. N° 1.623.261, Personal contratado, por haber infringido las disposiciones contenidas en el artículo 16° de la Resolución N° 700/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17", con la multa dispuesta en el anexo de 1 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 43/2021

INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

DIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

AÑO: 2021

MESES:

OCTUBRE

ITEM	CÉDULA	APELLIDOS	Nombres	Tipo Funcionario	Ubicación	Salario Neto	Total Descuentos	LEGGAS TARDAS - SALIDA ANTES DE HORA				FALTA DE REGISTROS				OTROS			
								LIT	MONTO	SAH	SAH	SAH	SAH	ESR-50%	ESR-50%		SSR-50%	FSA-100% DIARIO	FALTAS = 100 DIARIO
1		GOMEZ DE PRIETO	GRACIELA	JORNALERO	CTRO DE INV. AGR. FAMILIAR - CHORE	2.191.839	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	365.470

[Signature]
 Dra. María R. Cano, Directora
 Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

[Signature]
 Ing. Agr. Edgar Eslecche, Presidente
 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

David T. Gómez F.
 Jefe - Dpto. de Gestión Documental
 Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ES COPIA